ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

(Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015).

FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre de 2026.

LOCALIZACION: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"				
Línea Estratégica	**Componente**	**Programa**	**Producto**	**Programa Municipal**
Creciendo con lo social	Recreación y deporte	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	Organizar e incentivar la participación de la comunidad en actividades de recreación y esparcimiento, como caminatas ecológicas, danzas, torneos de aeróbicos, caravanas ciclísticas, ciclo paseos y actividad física en general, para favorecer la integración social, promover la actividad física y la salud.

POBLACIÓN BENEFICIADA: 3.823 Habitantes de la zonas urbana y rural fuente DANE.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: La entidad necesita la actividad relacionada **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

DESCRIPCION DEL PROBLEMA: La Administración Municipal de San José de la Montaña, dentro del desarrollo normal de la prestación del servicio a la comunidad, debe promover y apoyar los procesos de atención a grupos vulnerables entre los cuales se encuentra la juventud, que es quien en su ciclo de vida cuenta con unas condiciones especiales que los hace vulnerable a diferentes eventos en los que se pueden ver inmersos y que podrían afectar su proyecto de vida; no contando la Administración Municipal con personal de planta calificado para asumir esta actividad, debiéndose proveer esta necesidad mediante la contratación de una persona especializada en esta actividad y así lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo En general se busca responder a una necesidad para los jóvenes del Municipio de San José de la Montaña, con el acompañamiento a estos en los diferentes espacios en los que se desenvuelve y llevar cabo un

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

proceso de fortalecimiento de capacidades sociales, de emprendimiento, políticas que permitan a su vez una mayor incidencia de estos en espacios de participación cultural, económicos, sociales y políticos y el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo enmarcado en estos procesos la Administración Municipal de San José de la Montaña, dentro del desarrollo normal de la prestación del servicio a la comunidad, debe promover y apoyar los procesos de implementación de programas de formación dancística como factor de desarrollo, de renovación de la diversidad cultural y principio de participación de la ciudadanía, que permita generar y fortalecer los procesos que construyen el sector del campo artístico y social. Mediante la implementación de un programa secuencial que permitan un desarrollo y la aprehensión de herramientas para práctica de las expresiones artísticas y la creación de semilleros con vocación dancística. No contando la Administración Municipal con personal de planta calificado para asumir esta actividad, debiéndose proveer esta necesidad mediante la contratación de una persona especializada en esta actividad, y así lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo municipal.

La Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, considera que, en la planta de personal de la entidad, no existe un cargo de un perfil similar al requerido, que pueda dedicarse a estas actividades y brindar el resultado requerido dentro del término propuesto, por lo cual se hace necesario contar con la prestación de los servicios de una persona idónea. En razón de lo anterior, el municipio de San José de la Montaña, requiere para ejecutar la prestación servicios de apoyo a la gestión de una persona que apoye dichas actividades, con el propósito de complementar el talento humano de planta, por cuanto no existe personal vinculado para atender los requerimientos. Además, se deja constancia que la presente contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal para su realización.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

costos.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...)* ***Contratación Directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden*

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de 2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

PRINCIPALES ACTIVIDADES
El contratista tendrá dentro de sus obligaciones las siguientes:

1. Planificar y ejecutar procesos formativos y de iniciación: Orientar clases de postura, coordinación y conciencia corporal para el semillero infantil y líneas de ballet clásico.
2. Dirigir talleres de fortalecimiento técnico para jóvenes: Coordinar los ensayos mensuales del grupo prejuvenil y juvenil en géneros como danza folclórica, baile urbano y ritmos latinos.
3. Coordinar procesos formativos y de bienestar para adultos y adultos mayores: Implementar metodologías prácticas enfocadas en la expresión corporal, la recreación y el estímulo del movimiento para la tercera edad.
4. Orientar ensayos de profundización técnica para el elenco de proyección: Preparar montajes escénicos y coreográficos de mayor intensidad técnica con los grupos avanzados para representación municipal.
5. Ejecutar las proyecciones artísticas locales programadas: Realizar como mínimo tres (3) muestras escénicas locales como medio de verificación del proceso formativo.
6. Participar en las actividades de proyección regional o departamental: Atender invitaciones oficiales y circular con los grupos según las necesidades y agenda de la Administración Municipal.
7. Descentralizar la formación artística en el sector rural: Desarrollar talleres y actividades dancísticas en las diferentes veredas del municipio de acuerdo al cronograma.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

8. Apoyar la logística de festivales y eventos institucionales: Brindar soporte en la organización del festival de danza folclórica y las demás labores técnicas asignadas por la supervisión.

RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO:
Con la contratación de un profesional para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**. la carencia anteriormente enunciada puede suplirse de manera total contratando servicios con una persona jurídica o natural de carácter particular; lo anterior se desarrollará implementando las actividades propuestas en este documento.

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	V/PARC
1	**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**	Mes	02	$ 3.500.000	$ 7.000.000
TOTAL					**$** 7.000.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural

PLAZO: Dos (02) Meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña.
Eventualmente y previa concertación con el supervisor contractual se podrán desarrollar actividades en otros lugares del territorio nacional.

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**. En la zona urbana y rural del municipio de San José de la Montaña y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: secretario Salud y Bienestar Social. c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables y certificado de disponibilidad presupuestal No. 00427 del 09 de octubre de 2026 e) El gasto programado en el Plan Anual Mensual izado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa para contratar la **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

Análisis de precios: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

VALOR: Teniendo en cuenta lo anterior, que se requiere contratar de las actividades desarrolladas por la Administración Municipal de San José de la Montaña, se considera que el valor estimado del contrato no podrá exceder de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000)** conforme a la disponibilidad presupuestal No. 00427 del 09 de octubre de 2026, el mismo que se considera es un precio equilibrado por los servicios y que se relacionaron en el objeto contractual.

BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO BPIM	DESCRIPCIÓN
2024056580018	Apoyo al fortalecimiento cultural y a la promoción de eventos culturales y artísticos a realizar en el municipio de San José de la Montaña

FORMA DE PAGO Y PLAZO:

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota Litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas en el contrato y aprobada por el municipio.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA:

Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

ESTUDIO TÉCNICO: Es procedente efectuar la contratación para adelantar las actividades para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA,** por cuanto los elementos constitutivos, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y los Decreto reglamentarios, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes variables:

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato
Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos.

MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

GARANTÍAS
Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Programa de Gobierno, Plan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación de personal idóneo para **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE DANZAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA** tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta que al seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que, estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado en ningún acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015.

Cordialmente,

Efigenia Monsalve

EFIGENIA MONSALVE MUÑOZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Celular: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8